



Consejería de Sanidad, Presidencia y
Emergencias
Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Agencia de Servicios Sociales y
Dependencia de Andalucía

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE USO PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS RED HAT ENTERPRISE LINUX PREMIUM FOR VIRTUAL DATACENTERS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA” (CONTR.: 2025/252717, LOTE 2025 2379).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Repiso Torres, Viceconsejero de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, en virtud de la Orden de fecha 31 de julio de 2025, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (Boja n.º 146, complementario 1, de 31 de julio de 2025) y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de N.I.F. Q-4100811A.

De otra parte, DºGonzalo Ramón Romeo Martínez, con DNI. Núm. ***264*** y Dº Diego Conde Martínez con D.N.I. Núm ***169* actuando en nombre y representación mancomunada de **FSAS TECHNOLOGIES SL**, con NIF nº B19837202, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Fernando Molina Stranz, mediante escritura de fecha 31 de marzo de 2025 , bajo el n.º 568 de su protocolo y bastantado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, el 18 de julio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 09 de junio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 17 de junio de 2025 (Informe n.ºAJ-CIJFI 2025/222).

JOSE REPISO TORRES			10/11/2025 23:25:40	PÁGINA: 1 / 7
DIEGO CONDE MARTINEZ				
GONZALO ROMEO MARTINEZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMmMvNzY5MmM3ZDMzOTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación, dividido en cuatro lotes, fue realizada el día 23 de junio de 2025, correspondiendo al Lote 3 “SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE USO PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS RED HAT ENTERPRISE LINUX PREMIUM FOR VIRTUAL DATACENTERS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA” un importe de 36.000,00 €, Iva excluido.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el 25 de junio de 2025, previo envío al DOUE el 23 de junio 2025.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia, de fecha 03 de octubre de 2025, a la empresa FSAS TECHNOLOGIES SL.

SEXTO.- Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria, así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

DºGonzalo Ramón Romeo Martínez y Dº Diego Conde Martínez, representantes mancomunados de FSAS TECHNOLOGIES SL, se comprometen a la realización del contrato “ SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE USO PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS RED HAT ENTERPRISE LINUX PREMIUM FOR VIRTUAL DATACENTERS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA” de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se comprometen a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 1. Que mantenga en vigor durante la ejecución del contrato, la certificación de calidad exigida conforme a la norma ISO9001 o equivalente y la Certificación en sistema de gestión de seguridad de la información exigida, UNE-ISO 27001.

JOSE REPISO TORRES		10/11/2025 23:25:40	PÁGINA: 2 / 7
DIEGO CONDE MARTINEZ			
GONZALO ROMEO MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMmMyNzY5MmM3ZDMzOTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Contar con la certificación de gestión medioambiental según la norma ISO14001 o equivalente y el uso no sexista del lenguaje, en toda la documentación y/o materiales que se generen con motivo de la ejecución del contrato, fomentando además una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3. Durante la ejecución del contrato la empresa contratista, como encargado de tratamiento, presentará a la Administración el registro de actividades de tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD. Esta obligación es de carácter esencial.

Cualquier modificación, actualización o variación del registro de actividades de tratamiento deberá ser comunicado inmediatamente al responsable del tratamiento. Asimismo, deberá acreditarla en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (34.900,00 €) Iva excluido, Iva excluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (7.329,00 €), siendo el importe total de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (42.229,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1851010000 G/31R/21602/00 01	1.454,17 €	305,37 €	1.759,54 €
2026	1851010000 G/31R/21602/00 01	17.450,00 €	3.664,50 €	21.114,50 €
2027	1851010000 G/31R/21602/00 01	15.995,83 €	3.359,13 €	19.354,96 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

JOSE REPISO TORRES		10/11/2025 23:25:40	PÁGINA: 3 / 7
DIEGO CONDE MARTINEZ			
GONZALO ROMEO MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMmMvNzY5MmM3ZDMzOTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses. El período de ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de su formalización.

Las licencias deben estar entregadas y activadas por la empresa, en un plazo de 15 días desde el inicio del contrato, y el soporte y mantenimiento de las mismas se mantendrá durante los 24 meses de vigencia del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, el contrato no podrá ser objeto de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

Respecto a la garantía definitiva exigible, que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP y cuyo importe es de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (1.745,00), la empresa contratista ha presentado el 04 de septiembre de 2025 el Anexo XI del pliego “DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA”, que queda incorporado al contrato, en el que opta por su constitución mediante retención en el precio.

A tal efecto, la entidad contratante retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía abarca todo el período de vigencia del contrato, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad de la persona responsable del contrato. Por lo tanto, el derecho de uso y soporte de las licencias se mantendrá durante 24 meses.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

La empresa contratista ha declarado que no tiene intención de concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

JOSE REPISO TORRES			10/11/2025 23:25:40	PÁGINA: 4 / 7
DIEGO CONDE MARTINEZ				
GONZALO ROMEO MARTINEZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMmMvNzY5MmM3ZDMzOTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos previstos expresamente en el Anexo I- apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

La empresa contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartados 13 y 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La empresa contratista, dado que el contrato implica la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE)

JOSE REPISO TORRES			10/11/2025 23:25:40	PÁGINA: 5 / 7
DIEGO CONDE MARTINEZ				
GONZALO ROMEO MARTINEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmMvNzY5MmM3ZDMzOTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos). Durante la ejecución del contrato la empresa contratista, como encargado de tratamiento, presentará a la Administración el registro de actividades de tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

La empresa contratista ha declarado que no tiene intención de subcontratar los servidores y servicios asociados a los mismos y que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es en la sede de Fujitsu en Sevilla. Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- La normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, la empresa contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

JOSE REPISO TORRES		10/11/2025 23:25:40	PÁGINA: 6 / 7
DIEGO CONDE MARTINEZ			
GONZALO ROMEO MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmMvNzY5MmM3ZDMzOTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

FSAS TECHNOLOGIES SL

Fdo. D. José Repiso Torres
El Director Gerente
P.S. El Viceconsejero
(Orden de 31 de julio de 2025)

Fdo. D. Gonzalo Ramón Romeo Martínez
y Dº Diego Conde Martínez
Apoderados mancomunados



JOSE REPISO TORRES			10/11/2025 23:25:40	PÁGINA: 7 / 7
DIEGO CONDE MARTINEZ				
GONZALO ROMEO MARTINEZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMmMyNzY5MmM3ZDMzOTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		